



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, Antioquia, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025).

<i>Radicado</i>	No. 05001 43 03 005 2025 00328 00
<i>Accionante</i>	CHARLES FIGUEROA LOPERA
<i>Accionada</i>	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (UPB), CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN
<i>Tema</i>	ADMITE / NIEGA MEDIDA PROVISIONAL / REQUIERE ACCIONANTE/ORDENA VINCULAR Y REQUIERE ACCIONADA

Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Medellín;

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia instaurada por **CHARLES FIGUEROA LOPERA**, identificado con c. c. n° 98.633.213 en contra de **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (UPB)** y **EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN** por la presunta vulneración de los derechos de petición, al debido proceso y a la igualdad, protegidos por la Constitución,

SEGUNDO: **REQUERIR** a las accionadas a rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios que sean del caso en el término de dos (2) días, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta y resolver de plano la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Con el fin de evitar posibles nulidades y de obtener mayor información, el despacho vincula a la presente acción constitucional, como terceros intervinientes, a todos los inscritos a la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE MEDELLÍN PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2029** para que se pronuncien y rindan un concepto sobre los hechos expuestos en la solicitud de tutela en el término de **DOS (2) DÍAS** a partir de la notificación de la presente decisión.

Se requiere a **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (UPB)** y **EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN** para que, **DE MANERA INMEDIATA**, 1) publique el escrito de tutela y el auto Admisorio de ésta última, en el sitio web que disponga para ello, y 2) allegue los soportes del cumplimiento de dicha gestión.

CUARTO: En cuanto a la Medida provisional, encaminada a que se ordene la suspensión inmediata de la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Distrital de Medellín (2026–2029), mientras se resuelve de fondo la presente acción de tutela, advierte el Juez que no se acredita por parte del accionante la existencia de un perjuicio irremediable o que el mismo se

encuentre en un peligro inminente para proceder a conceder la Medida Provisional, aunado a que se hace necesario obtener información adicional para resolver el conflicto planteado.

QUINTO: **REQUERIR** al accionante, señor **CHARLES FIGUEROA LOPERA** para que en el término de **UN (1) DÍA** aporte y relacione todos y cada uno de los documentos enviados en el archivo **RECLAMACIÓN CONVOCATORIA CONTRALOR**, los cuales fueron enviados desde el correo electrónico, figarocho@gmail.com al destinatario, convocatoriacontralormedellin2026@upb.edu.co el 19 de junio de 2025. La anterior información se tendrá como prueba para resolver el asunto en discusión.

SEXTO: Las pruebas allegadas con la acción de tutela se apreciarán en su valor legal y conducente al momento de decidir lo pertinente.

SÉPTIMO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, notifíquese el presente auto por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G.A.R.', with a horizontal line underneath.

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
Juez